CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MIXTA

En	a los	días del mes	de	_o del a	ño 2011,	comparecen:	POR UN	A PARTE: La
Administración Nac	ional de Usinas	y Trasmisione	s Eléctricas (e	n adelante	e UTE), co	n domicilio en	la calle _	
Gerencia de Sector	Distribución _	, rep	resentada en e	este acto p	oor el		, en	su calidad de
	, y POR	OTRA PARTE:			_ (en ade	lante Solicitar	nte), con d	domicilio en la
calle	, repres	entado en e	ste acto por	los Sres	S		en sus	calidades de
	, quiene	s acuerdan of	orgar el conve	enio de ej	ecución de	e obra mixta (que se re	gulará por las
siguientes disposici								
CLAUSULA PRIME	RA. ANTECED	ENTES. El So	licitante ha red	querido a l	UTE un si	uministro de e	nergía elé	ctrica por una
potencia de					, en	el Dpto		, que
se tramita en la car	oeta definitiva	No	· :	·				

Las partes han acordado que las obras en las Instalaciones de Distribución, que sean necesarias para realizar dicha conexión, sean ejecutadas en el marco de la REGLAMENTACIÓN DE OBRAS MIXTAS DE AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN (en adelante Reglamento de Obras Mixtas). A tales efectos, UTE ha elaborado un Anteproyecto de Conexión que se agrega al presente convenio como Anexo I, constituyendo parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA, OBJETO.

El presente convenio establece las condiciones complementarias a las que deberán ajustarse LAS PARTES, para la ejecución de las obras previstas en el Anteproyecto de Conexión adjunto en el Anexo I. En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a las disposiciones del Reglamento de Obras Mixtas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

El Solicitante se obliga a:

- 1) Elaborar el Proyecto Ejecutivo en base al Anteproyecto de Conexión entregado por UTE, el que deberá incluir:
- a) Diagrama unifilar.
- b) Diseño de malla a tierra.
- c) Planos generales y de detalle de las obras.
- d) Documentación correspondiente a homologación y aprobación de materiales.
- 2) Entregar a UTE, previo al inicio de las obras, las autorizaciones escritas y debidamente certificada de Municipios o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (según corresponda) para la realización de las obras, así como cualesquiera otras autorizaciones requeridas por la normativa vigente. Estas serán tramitadas por el Solicitante, a su cargo, con el acuerdo de UTE.
- 3) Tomar a su cargo la ejecución y el costo de las obras indicadas como de responsabilidad del Solicitante en la Memoria del Anteproyecto de Conexión elaborado por UTE (Anexo I) y los trabajos que indique la persona designada por UTE para la recepción de las Obras.
- 4) Suministrar a su costo los materiales que se indican como de responsabilidad del Solicitante en el Anteproyecto de Conexión (Anexo I).
- 5) Aportar los adicionales que sean usuales o necesarios a fin de lograr una efectiva puesta en servicio de las instalaciones.
- 6) Entregar toda la documentación, o cualquier información requerida por la persona designada por UTE para la recepción de las Obras, así como prestar toda la asistencia que se requiera para el desarrollo de sus funciones.
- 7) Requerir a la Empresa Constructora Eléctrica que:
- a) Respete la Reglamentación de Obras Mixtas, lo establecido en el presente convenio, la normativa vigente en la materia, en especial la relacionada con Medio Ambiente, Seguridad y medidas de prevención de trabajos con tensión.

- b) Ejecute las obras de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado y la normativa técnica de Distribución de UTE.
- c) Constituya garantía escrita de buena ejecución de las mismas y de calidad de los materiales, con memoria de las obras y materiales garantizados, por el término mínimo de un año a contar desde la entrega de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Mixtas.
- d) No ejecute trabajos que impidan el examen de las distintas partes de la obra, sin la aprobación de UTE.
- e) Facilite las tareas del control y medida.
- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte de la Empresa Constructora Eléctrica, no exime de responsabilidad al Solicitante ante UTE hasta tanto no se efectivice la Recepción Definitiva de las Obras.
- 8) Observar las reglamentaciones vigentes que regulan las instalaciones interiores, presentando el correspondiente el Documento de Asunción de Responsabilidad previamente a la conexión del suministro.
- 9) Transferir a UTE la propiedad de las obras ejecutadas de acuerdo a la legislación vigente (art. 18 del Decreto Ley Nº 14.694), una vez efectuada la recepción provisoria de las mismas y dar en comodato el lugar asiento del puesto de medida, por el término de 99 años.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE UTE. UTE se obliga a:

- 1) Tomar a su cargo la ejecución de las obras indicadas como de responsabilidad de UTE en la Memoria Descriptiva del Anteproyecto de Conexión (Anexo I).
- 2) Suministrar los materiales indicados como de responsabilidad de UTE en la Memoria Descriptiva del Anteproyecto de Conexión (Anexo I), una vez que el Solicitante haya constituido la garantía establecida en el Reglamento de Obras Mixtas. Sin perjuicio de lo anterior, de surgir dificultades por parte de UTE para el suministro de los referidos materiales, podrá requerirse al Solicitante la provisión de los mismos.
- 2) Realizar la inspección técnica de los materiales y equipos a instalar y, si correspondiere, su aprobación.
- 3) Comunicar al Solicitante, antes del comienzo de las obras, la persona designada por la Administración para la recepción de las obras, quien actuará como interlocutor durante toda la ejecución de las mismas.
- 4) Tramitar a su costo la Imposición de Servidumbres y/o expropiaciones, incluyendo las notificaciones y/o publicaciones del caso si correspondiere.

En caso de que sea necesario el inicio de obra, sin que la tramitación de imposición de servidumbres haya culminado, el Solicitante tomará a su cargo la obtención de la autorización escrita y debidamente certificada de los propietarios de los padrones afectados por la servidumbre de las líneas.

CLAUSULA QUINTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Solicitante asume la responsabilidad por los daños y perjuicios propios o de terceros, de cualquier naturaleza que surjan de la ejecución de obras. El Solicitante exonera a UTE de dicha responsabilidad hasta tanto se efectivice la transmisión de la propiedad de las obras a UTE, oportunidad en la cual le quedarán transferidos los derechos emergentes de la responsabilidad del Constructor, inclusive la decenal. Asimismo, exonera a UTE de responsabilidad de cualquier naturaleza emergente de la custodia de los materiales.

CLAUSULA SEXTA.

Los equipos, materiales y obras aportados por el Solicitante, se reconocerán en base a la cotización de UTE, la cual no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

A dicho importe se le deducirá la Tasa de Conexión y el Cargo por Expansión de Red (si correspondiera). En el caso que el saldo anterior sea favorable a UTE, se deberá constituir el pago por parte del Solicitante del monto correspondiente previo a la conexión del servicio. En caso de saldo favorable al Solicitante, UTE reintegrara dicho importe actualizado con el incremento medio de la tarifa, descontándolo de las facturas de consumos, hasta su cancelación. A iniciativa del Solicitante, dicho saldo podrá ser utilizado para integrar la Garantía de Permanencia en caso que deba constituirla. Para el

reconocimiento al Solicitante del Impuesto al Valor Agregado incluido en los materiales y mano de obra aportado por el Solicitante, se requerirá la presentación de la factura con RUT a nombre de UTE. Los valores de mano de obra y materiales se reconocen a valores de UTE. El monto sobre el cual se reconoce el IVA corresponde al menor entre el monto de los aportes del Solicitante, a valores de UTE y el monto presentado en la factura.

CLAUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan darle plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre las partes derivadas de la aplicación de éste contrato.

CLAUSULA OCTAVA. DOMICILIOS.

Constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia. Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.